



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 134/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

**Constancias**

**Registro**  
**027221**

Escrito y anexos de Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien se ostenta como Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, y anexos de cuenta, suscrito por el Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.

En consecuencia, se le tiene designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como **pruebas** las documentales que acompaña, además de la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se tiene Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave **dando cumplimiento parcial al requerimiento** formulado mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el proveído antes mencionado; y, por lo que hace a la remisión de las copias certificadas de

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en términos de los preceptos siguientes **Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave** El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes:

XXXII Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal, jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría de Justicia y de Asuntos Legislativos y o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento, así como presentar denuncias o quejas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y recurrir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados e interponer todo tipo de recursos. [ ]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, con fundamento en el artículo 29<sup>º</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite, sita en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**A**  
**C**  
**U**  
**E**  
**R**  
**D**

Esta hoja corresponde al proveído de dos de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **134/2019**, promovida por el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/LMT 04

**Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite